



OTRA RESOLUCIÓN de la Sala Superior del Tribunal Electoral fue que el PRI no incurrió en calumnias a Morena.

DECISIÓN DEL TEPJF

Cierran paso a servidores para ser observadores

Ordena crear un mecanismo institucional de verificación para garantizar que personal de programas sociales no reciban acreditaciones para este papel en las elecciones de 2027

FERNANDA GARCÍA
Y MISAEL ZAVALA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó parcialmente un acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) y solicitó la creación de un mecanismo institucional de verificación para garantizar que los servidores públicos vinculados a la operación de programas sociales, como los servidores de la nación, no reciban acreditaciones como observadores electorales.

De acuerdo con el proyecto presentado por el magistrado Felipe Fuentes, la mera manifestación bajo protesta de decir verdad resulta insuficiente para que la ciudadanía interesada en participar declare no formar parte de dicho grupo de personas.

“En la consulta se propone revocar el acuerdo impugnado en la materia de estudio. Lo anterior, porque si bien el acuerdo impugnado conservó el impedimento para que las

En controversia

El magistrado Reyes Mondragón propuso aplicar el mismo filtro a quienes integran las mesas directivas de casillas.

En respuesta, el magistrado Felipe Fuentes rechazó esa propuesta porque el órgano jurisdiccional está acotado a la impugnación promovida.

personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales u operadoras de estos, como personas servidoras de la nación, obtengan la acreditación de observadoras electorales, lo cierto es que sustituyó la verificación institucional por la sola declaración bajo protesta de decir verdad, sin garantizar un umbral de certeza suficiente”, se lee.

Anteriormente, los partidos Somos, Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y Revolucionario Institucional impugnaron ante la Sala Superior el acuerdo emitido por el INE, el cual elimina el cruce de información de los candidatos

a observadores electorales con la base de datos de personas servidoras de la nación.

Señalaron que la exigencia de presentar únicamente una declaración bajo protesta de decir verdad resulta insuficiente para comprobar si quienes buscan acreditarse como observadores electorales operan programas sociales.

El magistrado Reyes Rodríguez planteó ampliar los efectos de la sentencia para que el mecanismo de verificación no se limite a las personas observadoras electorales, sino que también alcance a otras figuras sujetas al mismo impedimento, como funcionarios de mesas

directivas de casilla, supervisores y capacitadores electorales.

“Mi propuesta en concreto es ampliar los efectos de este proyecto de resolución para que la autoridad electoral, el Consejo General por sí mismo, garantice la eficacia de la medida preventiva respecto de todas aquellas personas que, como las observadoras, deben asegurar garantías efectivas de imparcialidad, de objetividad, e independencia... en la organización de la elección 2026, 2027”, explicó.

En la sesión de este miércoles, la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal también resolvió que el PRI no incurrió en calumnia contra Morena en la promoción de un spot de radio y TV donde se califica a los morenistas como “La Mafia del Poder”.

Por unanimidad, los magistrados de la Sala Superior respaldaron un proyecto del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en el que batearon una denuncia presentada por Morena contra el PRI por un promocional en radio y TV. ■

Corrige TEPJF al INE y restituye 'candado' para vigilar casillas

ÉRIKA HERNÁNDEZ

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó el acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) que eliminaba la compulsa destinada a evitar que operadores de programas sociales participen como observadores electorales en los comicios de 2027.

Por unanimidad, los magistrados determinaron que el INE debe implementar un mecanismo preventivo –ya sea retomar el cruce de padrones o diseñar uno nuevo– para comprobar que aspirantes vinculados a la entrega de apoyos sociales en los tres órdenes de gobierno, como los Servidores de la Nación, no accedan a dicha figura.

El 3 de septiembre, al fijar los lineamientos para la observación electoral de cara a las elecciones intermedias de junio de 2027, el Consejo General del INE avaló por 6 votos contra 5 una propuesta de la consejera Rita Bell López para suprimir la compulsa de datos gubernamentales.

En aquella sesión se argumentó que dicho filtro no figuraba de manera expresa

en la legislación ni en criterios jurisdiccionales previos.

Durante ese debate, la consejera presidenta Guadalupe Taddei defendió la supresión del cotejo al señalar que arrojaba incidencias mínimas: en 2024 se detectaron 24 funcionarios entre 34 mil 881 solicitantes, mientras que en la elección judicial de 2025 se identificaron 270 servidores públicos de un universo de 316 mil 430 aspirantes.

No obstante, la Sala Superior del TEPJF dio la razón a las impugnaciones presentadas por PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y Somos, al advertir que sustituir la revisión institucional por una simple carta compromiso bajo protesta de decir verdad vulnera la certeza del proceso.

“(La decisión) sustituyó la verificación institucional por la sola declaración bajo protesta de decir verdad, sin garantizar un umbral de certeza suficiente. La autoridad conservó la restricción, pero prescindió del mecanismo de comprobación que permitía verificar su cumplimiento”, concluyó el fallo elaborado por el magistrado Felipe Fuentes Barrera.

Control electoral

A inicios de mes, el INE avaló, en votación dividida, suprimir el cruce de datos que aplicaba entre aspirantes a observadores electorales y las nóminas de los tres órdenes de gobierno.



■ Este mecanismo verificaba que ningún solicitante fuera funcionario ni operador de programas sociales, como los Servidores de la Nación.

■ Al eliminarse este cotejo, el control quedaba sujeto únicamente a una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el propio aspirante.



A FAVOR:

- Frida Gómez
- Guadalupe Taddei
- Arturo Chávez
- Norma de la Cruz
- Blanca Cruz
- Jorge Montaña



EN CONTRA:

- Carla Humphrey
- Martín Faz
- Arturo Castillo
- Rita López
- Uuc-Kib Espadas.

Especial

TEPJF REVOKA DECISIÓN DEL INE

Niegan a servidores ser observadores

POR AURORA ZEPEDA
nacional@gimm.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la flexibilización que hizo el INE para la acreditación de observadores electorales, en donde eliminó la compulsa entre el listado de inscritos para la observación y el padrón de servidores de la nación, para garantizar que ningún servidor público se acredite como observador electoral.

En la misma sesión, el TEPJF revocó la decisión del INE de no permitir a los partidos observar las entrevistas y pasos de contratación para supervisores y capacitadores electorales.

Para el primer caso, en la sentencia se ordena al INE utilizar un mecanismo para garantizar lo que ordena la legislación sobre el impedimento para los

FUNCIONARIOS PÚBLICOS no podrán ser7 acreditados para vigilar las jornadas electorales. Partidos sí podrán mirar la contratación de supervisores y capacitadores



Foto: Salomón Ramírez

Los observadores deben ser ciudadanos facultados para cuidar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral en las casillas de votación.

El impedimento para los funcionarios que entregan programas sociales o cualquier otro tipo de funcionario de participar como observador electoral.

El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón explicó que “la declaración bajo protesta no basta de quienes observan la jornada y quienes observan el proceso electoral”, como medida para asegurar que ningún funcionario público participe.

Felipe Fuentes Barrera agregó que esa declaración bajo protesta de no ser funcionario público no sustituye la verificación que debe hacer la autoridad, y por eso “ordenamos al INE establecer una medida preventiva para comprobar que las personas solicitantes no desempeñen funciones públicas incompatibles con esta actividad, a fin de preservar la imparcialidad y certeza de la observación electoral”, escribió en sus redes sociales.

En segundo lugar, el TEPJF revocó los cambios que hizo el INE en el Manual de Capacitación Electoral, en el que impedía que los partidos políticos vigilaran los pasos de contratación de los capacitadores y supervisores electorales.

Al aprobar el proyecto del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, se ordenó al

INE permitir que los partidos estén presentes en las entrevistas y pasos a seguir para la contratación de estos trabajadores eventuales a fin de garantizar imparcialidad y certeza.

La magistrada Claudia Valle Aguilaoscho y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón votaron

en contra de desechar las quejas de dos organizaciones civiles que impugnaron otras partes del manual, pero quedaron en minoría y las magistraturas de Gilberto Bátiz, Felipe de la Mata y Fuentes Barrera desecharon los temas impugnados por las organizaciones.

Entre ellos estaban: la

reducción de ocho días en los periodos de capacitación electoral (tres días menos en la primera etapa y cinco en la segunda).

La sustitución del mínimo anterior de revisitas y del referente de contar con dos personas aptas por cada funcionario requerido por un “número óptimo” calculado con datos históricos. Una vez alcanzado ese número, podrá dejar de buscarse a ciudadanía sorteada que no haya sido localizada.

La posibilidad de incorporar nuevas secciones con estrategia diferenciada nivel 2 —que permite recurrir a personas de la lista nominal cuando la ciudadanía sorteada resulta insuficiente— sin la autorización previa del Consejo Distrital.

La eliminación del inicio automático de un procedimiento sancionador cuando una persona aspirante a supervisora electoral o capacitadora-asistente aparece en el padrón de un partido político y desconoce esa afiliación.

También se modificó la ponderación para seleccionar a supervisores y capacitadores: el examen pasó de representar 60 a 50% de la calificación, mientras que la entrevista aumentó de 40 a 50%.